

legítimo presidente que es y ha sido desde 31 de Enero de 1859.

Tengo la honra de insertarlo á V. E. como resultado de su nota fecha de ayer.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideracion y particular aprecio.

Dios y L. Méjico, Agosto 7 de 1860.—*Manuel Larrainzar*.—Excmo. Sr. ministro de gobernacion.

Secretaria de estado y del despacho de gobernacion.—Excmo. señor.—La comunicacion de V. E. de ayer, en que inserta el dictámen del Excmo. consejo, con motivo del incidente del desaparecimiento del general Don Félix Zuloaga del punto donde se hallaba, ha venido á demostrar una vez mas el ilustrado criterio del primer cuerpo del estado, para apreciar con exactitud la actual situacion, así como su recto proceder y su decision para cooperar con el gobierno del general presidente, al sostén de la causa del orden y á sofocar la anarquía que bajo diversas formas se intenta introducir.

Hoy mismo elevaré al supremo conocimiento del jefe de la república esa importante opinion del consejo; y desde luego, lo digo á V. E. en respuesta, renovándole la seguridad de mi muy distinguida consideracion.

Dios y ley. Méjico, Agosto 8 de 1860.—*Corona*.—Excelentísimo señor presidente del consejo de gobierno, Licenciado D. Manuel Larrainzar.

Son copias. Méjico, Agosto 8 de 1860.—*José I. de Anievas*.

Ejército nacional.—General en jefe.—Excmo. Sr.—El dia 3 del corriente á las cuatro de la mañana desapa-

reció de mi lado ocultamente el Sr. general D. Félix Zuloaga. Por conducto del ministerio de gobernacion di cuenta al Excmo. consejo del hecho, consultándole sobre la manera de proceder en tales circunstancias, y S. E. se sirvió acordar el dictámen que en su parte resolutive está concebido así: «Dígase al supremo gobierno que en sentir del consejo el Excmo. Sr. general Don Miguel Miramon debe continuar ejerciendo el poder supremo de la república, como legítimo presidente que es y ha sido desde 31 de Enero de 1859.

Por honorífico que sea para mí ese dictámen emanado de un cuerpo verdaderamente respetable, no puede influir en mi ánimo sino como un motivo mas de gratitud para con mis conciudadanos, y un nuevo estímulo para seguir sosteniendo con entusiasmo la causa á que he consagrado mi espada, cualquiera que sea la esfera en que deba prestarle mis servicios. Serias razones me obligan á disentir del Excmo. consejo en esta vez.

No hay duda que hoy falta el presidente interino de la república; el Sr. Zuloaga que lo era ha desaparecido sin dejar vestigio alguno de su marcha, no seria prudente, y ni en manera alguna debido, que conservase indefinidamente el carácter de presidente de la república para cualquier tiempo en que nuevamente se presentase en la escena política. Tampoco hay duda en que una ley vigente dada por autoridad legítima, segun el plan de Tacubaya, y aceptada como él por la parte de la nacion sometida al supremo gobierno, determina la manera de cubrir la falta absoluta de presidente interino; la ley de 27 de Enero de 1859. Es indispensable el cumplimiento de esa ley, y á V. E. toca justamente hacerlo efectivo.

Sírvase, pues, V. E. depositar el poder ejecutivo y convocar con la prontitud que demandan las circunstancias presentes, la junta que debe hacer la eleccion de presidente interino de la república. Entre tanto yo conservaré el órden público con las fuerzas de mi mando.

Dios y Ley. Silao, Agosto 9 de 1860.—*Miguel Miramon*.—Excmo, Sr. presidente del supremo tribunal de la nacion, D. José Ignacio Pavon.

Ejército nacional.—General en jefe.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. general Don Antonio Corona me ha comunicado el dictámen que el Excmo. consejo se sirvió acordar el dia 6 del corriente, á virtud de la consulta que por el ministerio de gobernacion se hizo sobre mi manera de proceder en las circunstancias creadas por el desaparecimiento inesperado del señor general D. Félix Zuloaga.

No puedo guardar silencio sobre las obligaciones respecto á mis conciudadanos y la gratitud hácia el primer cuerpo del Estado, que me impone el dictámen á que me refiero. En él se me concede una confianza que solo puedo merecer por la lealtad con que he abrazado la causa santa de la sociedad, y á que procuraré corresponder sirviendo á mi patria en todo tiempo y en cualquiera posicion en que me encuentre, hasta donde mis fuerzas alcancen.

La gratitud misma hácia el Excmo. consejo me obliga á manifestar francamente, aunque en pocas palabras, los motivos porque no he podido conformarme con su dictámen, no obstante la alta consideracion que me merece siempre su ilustracion, y no obstante los principios de órden y patriotismo que parece le han inspirado su acuerdo.

En una nota que hoy paso al Excmo. Sr. presidente del supremo tribunal de la nacion, se encuentran estas palabras: «No hay duda que hoy falta el presidente interino de la república, el señor Zuloaga que lo era ha desaparecido sin dejar vestigio alguno de su marcha, y no seria prudente, ni en manera alguna debido, que conservase indefinidamente el carácter de presidente de la república para cualquier tiempo en que nuevamente se presentase en la escena política. Tampoco hay duda que una ley vigente, dada por autoridad legítima segun el plan de Tacubaya y aceptada como él por la parte de la nacion sometida al supremo gobierno, determina la manera de cubrir la falta absoluta de presidente interino; la ley de 27 de Enero de 1859. Es indispensable el cumplimiento de esa ley...

Estas palabras expresan mi pensamiento dominante: no es un espíritu de observar fórmulas vanas el que determina mi resolucion, es el deseo de ajustarme á las leyes aceptadas por la nacion, una vez que ésta haya reconocido como legítima la autoridad que las promulgó. Ya en otro documento público he manifestado mi juicio sobre los males que ha traído á Méjico la manera violenta con que constantemente se han cambiado sus gobernantes: yo creo que solo en casos enteramente extraños á la prevision de la ley, puede recurrirse á medios extraordinarios para proveer á la primera magistratura de la república.

Por otra parte, mis procedimientos conforme al dictámen del Excmo. consejo, no podrian tener mas sancion ni principio de legitimidad, que el consentimiento de la nacion: éste no podria conocerse instantáneamente, y se-

rian muy funestas y trascendentales las consecuencias que produciría la continuacion del actual estado de cosas por mas tiempo.

Sírvase V. E. presentar esta nota al Excmo. consejo, como un testimonio de reconocimiento y consideracion.

Dios y ley. Silao, Agosto 9 de 1860.—*Miguel Miramon*.—Excmo Sr. presidente del consejo, Don Manuel Larrainzar.

Secretaría de estado y del despacho de relaciones exteriores.—Excmo. Sr.—De conformidad con el art. 1.º del decreto expedido en 27 de Enero de 1859, ha quedado depositado el poder ejecutivo por ministerio de la ley, en el Excmo. Sr. presidente del supremo tribunal de justicia de la nacion, D. Ignacio Pavon.

Lo que tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y el de las autoridades y oficinas dependientes de este ministerio.

Dios y ley. Méjico, Agosto 13 de 1860.—*J. Miguel Arroyo*.—Circular á los ministerios.

Es copia. Méjico, 13 de Agosto de 1860.—*J. Rafael Larrañaga*.

El decreto á que se hace referencia es el siguiente:

Secretaría de estado y del despacho de gobernacion.—El Excmo. Sr. presidente interino de la república, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Félix Zuloaga, general de brigada y presidente interino de la república mejicana, á los habitantes de ella, sabed:

Que no habiéndose previsto en el plan de Tacubaya el modo de cubrir la falta del presidente interino de la repú-

blica, en virtud de las facultades que el mismo plan me concede, he tenido á bien decretar:

Art. 1º A falta de presidente interino de la república, y mientras se nombra con arreglo al presente decreto la persona que debe sustituirlo, se depositará desde luego por ministerio de la ley, el poder ejecutivo, en el presidente del supremo tribunal de justicia de la nación,

Art. 2º En caso de renuncia del Excmo. Sr. presidente interino de la república, toca al consejo de gobierno tomarla en consideración y resolver sobre ella.

Art. 3º Faltando el presidente interino de la república por muerte, imposibilidad absoluta de desempeñar las funciones de su cargo, renuncia aceptada ó ausencia temporal de la capital, el depositario del poder ejecutivo, convocará, en el término de tres días naturales, á los representantes de los departamentos nombrados en 21 de Enero de 1858, llenando las vacantes que resulten á la sazón.

Art. 4º La junta, legítimamente convocada y con asistencia de las tres cuartas partes de sus miembros, procederá, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, á elegir presidente interino de la república.

Art. 5º La persona que resulte electa prestará el juramento correspondiente ante la misma junta, y quedará en el acto en posesión de su cargo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio nacional de Méjico, á 27 de Enero de 1859.—*Félix Zuluaga*.—Al ministro de gobernación.

Y lo traslado á V. para su inteligencia y demás fines.

Dios y ley. Méjico, Enero 27 de 1859.—*Fernandez de Jáuregui.*

CIRCULAR.—Por el ministerio de relaciones se ha pasado ayer la siguiente circular á los señores que en ella se expresan.

Secretaría de estado y del despacho de relaciones exteriores.—Depositado el supremo poder ejecutivo en el Excmo. Sr. presidente del supremo tribunal de justicia de la nación, conforme al decreto de 27 de Enero 1859, S. E. ha tenido á bien disponer se convoque desde luego á los señores representantes de los departamentos, nombrados en 21 de Enero de 1858 para que elijan presidente interino de la república, todo con arreglo al expresado decreto.

Siendo V. S. uno de los citados representantes, tengo la honra de comunicarle lo expuesto de órden de S. E., citándole para que se sirva concurrir á las dos de la tarde de mañana en el salón de consejo de gobierno, á fin de que se instale la junta y proceda á llenar las funciones que le corresponden, con la brevedad que demandan las circunstancias.

Ofrezco á V. S. con este motivo las seguridades de mi distinguida consideración

Dios y ley. Méjico, Agosto 13 de 1860.—*J. Miguel Arroyo.*

- Sr. Lic. D. Juan Vértiz.
 » Lic. D. Manuel Larrainzar.
 » Lic. D. Manuel Fernandez Córdoba.
 » Lic. D. Juan Rodríguez de san Miguel.
 » Lic. D. José Guadalupe Arriola.

- Sr. D. Luis G. Cuevas.
 » D. José Mariano Campos.
 » Lic. D. Maranio Moreda.
 » D. J. Miguel Arroyo.
 » Lic. D. Antonio Moran
 Excmo. señor general D. Ignacio Mora y Villamil
 Sr. D. Manuel Regules.
 Ilmo. Sr. obispo de Tenagra.
 Sr. D. José María Rincon Gallardo.
 » D. Pedro Jorin.
 » D. José María Andrade.
 » D. José Joaquín Pesado
 » D. Gregorio Mier y Teran.
 » Lic. D. Hilario Elguero.
 » Dr. D. Juan B. Ormaechea:
 » D. José B. Couto.